

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de Abril de 2014.-
DECRETO ALC. N° 292/2014.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del "Convenio Centro Comunitario de Salud Familiar CECOSF"; Resolución Exenta N° 73 de 10 de Enero de 2014 del Ministerio de Salud que aprueba el Programa; instrucciones otorgadas por la Oficina de Salud para la contratación de doña **PAMELA DE LAS MECEDES DIAZ VALLE**, para que preste servicios a honorarios como **Auxiliar de Servicios Menores** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **PAMELA DE LAS MERCEDES DIAZ VALLE**, Rut: 09.799.469-2, domiciliada en Pasaje Siete N° 2235, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios como **Auxiliar de Servicios Menores**, en el marco del "**CONVENIO CENTRO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR CECOF**", desde el **01 de Abril de 2014 hasta el 15 de Abril de 2014**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.-El monto a pagar por los servicios contratados, será por el monto único y total de **\$175.000** (ciento setenta y cinco mil pesos). De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

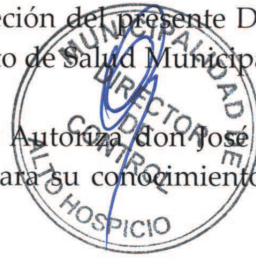
3.-Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 292/2014.-)

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 114.05.21 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, which appears to read "José Valenzuela Díaz".



**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

A small, stylized handwritten mark or signature in blue ink, consisting of a vertical line with a horizontal crossbar and a diagonal stroke.

HVF/dpb
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Carp. Personal
Encar. Personal